



Referencia:	<b>2026/00003827E</b>
Procedimiento:	<b>Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de concurrencia</b>
Interesado:	
Representante:	

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2026**

- 1. DISPOSICION REGULADORA:** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de junio de 2023, después de resueltas las alegaciones presentadas.
- 2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:** Dar a conocer a todas aquellas entidades y asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal. Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva. Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

- 3. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN:** Serán subvencionables actividades o programas de actividades anuales detalladas; en ningún caso proyectos genéricos sin concreción de contenido o presupuestario.



Se considerarán programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que se relacionan a continuación:

- 1º. Actividades culturales que fomenten la formación, creación y difusión artística en cualquiera de sus manifestaciones: música, artes escénicas (teatro, danza, lírica, circo, multidisciplinar), artes plásticas, artesanía, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, audiovisuales y fotografía.
- 2º. Actividades culturales que favorezcan la participación de la población local y contribuyan a la dinamización cultural de la villa.
- 3º. Actividades que potencien y promuevan la investigación y/o difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de la localidad.
- 4.º No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

#### **4. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- 1º. Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades que se van a realizar y los medios que se precisen para llevarlas a cabo.
- 2º. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 3º. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año natural en que se conceda la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 4º. No serán objeto de subvención: Las actividades que de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento, los gastos suntuarios, los gastos de inversión en inmuebles y los alquileres de locales por más de 100 € al día.

- 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:** Los fondos destinados a cubrir las subvenciones de la presente convocatoria, serán, como máximo, los aprobados en el presupuesto para el ejercicio en las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la siguiente tabla:



Nº Anexo P.E.S.	Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
18	CULTURA Y EDUCACIÓN	3340.489.00	7.000,00

No obstante el crédito previsto para cada una de las subvenciones convocadas podrá ser objeto de ampliación en el caso de que se tramite la oportuna modificación presupuestaria, en todo caso, antes de la adjudicación de la ayuda de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la efectividad de estas cuantía adicionales estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

- 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:** El importe de las subvenciones reguladas en la presente norma en ningún caso podrán ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Los datos aportados se cederán a la Base nacional de Subvenciones, así mismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

- 7. REQUISITOS:** Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

1º.- Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el en Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Aceptar la subvención en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de 15 días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

3º.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.



4°.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

5°.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran, conforme al artículo 29 de la ordenanza municipal.

6°.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

7°.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8°.- Justificar adecuadamente *el importe de la subvención*, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

9°.- Encontrarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

10°.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11°.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12°.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero", así como la imagen institucional del Ayuntamiento.

13°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.



14º.-Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos recogidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

- 8. ÓRGANOS COMPETENTES:** Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.
- 9. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia", y se realizará a través de la *Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero*, a través de los modelos que al efecto sean puestos a disposición de los interesados para cada una de las subvenciones.
- 10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICION:** A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañará la siguiente documentación que puede descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento:

1º. Para medir la representatividad de la entidad o asociación:

- Certificación que acredite su inscripción como Asociación en el registro público correspondiente, y disponer de sede central o delegación en el de Municipio de Aranda de Duero/la Provincia Burgos.
- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior y de los fondos recibidos.

2º. Para cuantificar la subvención:



Ayuntamiento de  
**Aranda de Duero**

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de las mismas, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.
  - El proyecto presentado deberá reflejar las líneas de trabajo marcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible/ODS 2030 siendo:
  - Igualdad de Género. Reducción de la Desigualdades.
  - Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
  - Procesos, medidas sociales innovadores que incorporen herramientas tecnológicas que apoyen o mejoren el desarrollo de los proyectos subvencionados.
  - Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de la subvención solicitada.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- NIF o CIF del sujeto beneficiario de la subvención.

Los documentos anteriores se pueden descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el siguiente trámite y enlace: Solicitud subvenciones para Asociaciones Culturales (concurrencia competitiva).

[https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269004140674739805225](https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269004140674739805225)



**11. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LA SOLICITUD:** Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio o Departamento correspondiente requerirá por escrito al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

**12. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:** Dictamen, en el seno de la Comisión Informativa, conforme determina el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**13. CRITERIOS:** Además de los criterios determinados en la Ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan tendrán en cuenta los siguientes:

1	Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista artístico y cultural.	<b>Hasta 20 puntos</b>
2	Descripción del proyecto: claridad expositiva, detalle y precisión, fundamentos, objetivos, metodología, coherencia entre las actividades y los objetivos, evaluación.	<b>Hasta 10 puntos</b>
3	Proyectos de continuidad: Actividades/programas estables, con continuidad en el tiempo y que hayan demostrado resultados satisfactorios.	<b>Hasta 10 puntos</b>
		Entre la 2ª y la 4ª edición: 2 puntos
		Entre 4ª y 8ª edición: 6 puntos
	Entre 9ª y 12ª edición: 10 puntos	
4	Proyectos originales: Aspectos innovadores en el contenido del proyecto.	<b>Hasta 10 puntos</b>
5	Grado de colaboración con la Concejalía en los últimos 5 años.	<b>Hasta 11 puntos</b>
		Colaboración en proyectos culturales: Hasta 2 puntos.
		Coorganización: Hasta 4 puntos.
	Realización de la actividad/es en espacios municipales: Hasta 5 puntos.	
6	Ámbito de difusión poblacional: Incidencia social en la comunidad local, el ámbito territorial de su resonancia, su eco en los medios de comunicación	<b>Hasta 10 puntos</b>
		Barrio/asociación: 2 puntos



	y su difusión por otros cauces.	Municipal/comarcal: 4puntos
		Regional: 6
		Nacional: 8
		Internacional:10
7	Número de socios implicados en llevar a cabo el proyecto:	<b>Hasta 10 puntos</b>
		Entre 1 y 4: 2 puntos
		Entre 4 y 8: 4 puntos
		Entre 8 y 12: 6 puntos
		Entre 12 y 20: 8 puntos
		Más de 20:10puntos
8	Número de socios de la asociación	<b>Hasta 7 puntos</b>
		De 0 a 10: 0 puntos
		Entre 11 y 20: 1 puntos
		Entre 21 y 40: 2 puntos
		Entre 41 y 60: 3 puntos
		Entre 61 y 80: 4 puntos
		Entre 81 y 90: 5 puntos
		Entre 91 y 110: 6 puntos
		Más de 110: 7 puntos
9	Aportación de la asociación al presupuesto, porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto de proyecto: nivel de cofinanciación con el que cuenta, capacidad para generar recursos privados (cuotas, otros patrocinadores, taquillas, etc.).	<b>Hasta 12 puntos</b>
		Generación de hasta el 20% del presupuesto: 4 puntos.
		Generación entre el 21% y el 40% del presupuesto: 8 puntos
		Generación de más del 41% del presupuesto: 12 puntos.

El importe máximo a conceder por asociación es de 1.750,00 €

El valor de cada uno de los puntos asignados es 17,50 €, obtenido de dividir el importe que corresponde a cada uno de los criterios, entre la multiplicación obtenida del porcentaje del criterio por 4, que es la media del número asociaciones presentadas a estas ayudas en los últimos 10 años. Este valor puede verse reducido proporcionalmente en función del número de asociaciones que finalmente participen en la convocatoria.



**14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:** A través de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes le será comunicado individualmente a las Entidades y Asociaciones incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones, con indicación de la documentación que es necesario presentar y que podrán obtener a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

**15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** Una vez concedida la subvención, en el plazo de 15 días, se anticipará como máximo el 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en esta Ordenanza General y en las Bases Regulatorias de cada subvención.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.

**16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Las personas o entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y **siempre con anterioridad al día 15 de diciembre** del año de su concesión, con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En este caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero del año siguiente.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita y motivadamente por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo. El órgano competente para



la concesión dictará la correspondiente resolución administrativa motivada, mediante la cual se acordará la estimación o desestimación de la solicitud formulada.

La forma de acreditación de la realización del proyecto se realizará conforme determina el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como otros documentos que se puedan pedir en orden a la mejor justificación del gasto, conforme determina el artículo 22.

Recibida la justificación, el servicio gestor de cada subvención emitirá el informe acerca del grado de cumplimiento en la forma establecida en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La documentación justificativa que se ha de presentar se descarga, cumplimenta y envía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el siguiente trámite y enlace: en el siguiente enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento: Justificación subvención para Asociaciones Culturales (Concurrencia competitiva)

[https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269004169249494105225](https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269004169249494105225)

**17. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES, Y DE REINTEGROS:** Habrá que estar a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones en sus artículos 27 y 28.

**18. CONTROL FINANCIERO:** El mismo se regula en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 29 a 32.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CRIPTOLIB\_CF\_Firma

